Villavicencio, 21 de enero del 2026

Ingeniera:
MIRIAN NEISE PASTRAN MORENO
Gerente - EDESA S.A. E.S.P.

REFERENCIA: ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE EMERGENCIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.

Cordial saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 24 del Acuerdo No 004 de mayo de 2013, que adoptó el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. "EDESA S.A E.S.P." me permito presentar los estudios previos que forman parte de la etapa previa a la iniciación del proceso contractual.

De conformidad con el Parágrafo Segundo del Artículo 24 del Manual de Contratación se debe proyectar un estudio previo simplificado donde se establezca como mínimo el objeto detallado a contratar; la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación, las especificaciones y la identificación del contrato a celebrar, así como también las condiciones del contrato a celebrar tales como: objeto, plazo y lugar de ejecución del mismo, valor y forma de pago, además de estas se establecen las obligaciones de Edesa y del contratista.

En tal sentido presento ante su Despacho los estudios mencionados en la referencia, con el fin que se inicie el proceso pertinente para suplir la siguiente necesidad:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Que de acuerdo al Capítulo II, Artículo Cuarto de la Escritura de Constitución de EDESA S.A. E.S.P., el objeto social para lo cual fue creada consiste en la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las actividades complementarias de estos servicios en el Departamento del Meta.

Que igualmente, se consagró para tal fin que la empresa puede celebrar contratos de carácter civil, mercantil, administrativo y laboral, que tiendan a la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento.

Que EDESA S.A. E.S.P., en su calidad de empleador y contratante, se encuentra obligada a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Decreto 1072 de 2015, específicamente en el Artículo 2.2.4.6.25, el cual dispone que el empleador debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, garantizando cobertura a todos los centros de trabajo, turnos y trabajadores, independientemente de su modalidad de vinculación

> *"El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores*".

De manera particular, el numeral 7 del citado artículo establece la obligación de asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar programas, procedimientos y acciones orientadas a prevenir

y controlar las amenazas prioritarias, así como a minimizar el impacto de aquellas no prioritarias, lo cual implica la provisión oportuna y suficiente de elementos de seguridad industrial y atención de emergencias.

> *"Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias".*

Adicionalmente, como resultado de las inspecciones técnicas y de seguridad realizadas **el 23 de abril de 2025** en los municipios de Guamal, El Dorado, Cabuyaro, Cubarral, Cumaral y San Carlos de Guaroa**,** así como de las inspecciones de seguridad efectuadas de manera mensual, documentadas mediante el oficio **SST-FT-28**, los coordinadores municipales han reportado de forma mensual necesidades y deficiencias en materia de elementos de seguridad industrial y atención de emergencias en las plantas y espacios operativos. Esta contratación se justifica como indispensable y necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, ampliando y materializando el marco normativo definido en el Decreto 1072 de 2015.

Con base en el análisis de dichas inspecciones, las solicitudes y observaciones elevadas por los municipios y conforme a la definición técnica establecida por el área competente, se identificó la necesidad de adquirir elementos de seguridad industrial**,** los cuales resultan fundamentales para fortalecer las estrategias de prevención**,** mejorar la capacidad de respuesta ante incidentes, accidentes o emergencias y reducir los riesgos asociados a las actividades operativas propias de la empresa.

En consecuencia, este proceso de contratación se considera fundamental y prioritario para garantizar el adecuado cumplimiento del Plan de Emergencias, la protección de la vida e integridad de los trabajadores y contratistas, y la continuidad en la prestación de los servicios públicos a cargo de EDESA S.A. E.S.P.

Que la adquisición de estos elementos no solo contribuye al bienestar y seguridad del talento humano, sino que además permite optimizar los mecanismos de control, prevención y respuesta frente a situaciones de riesgo, asegurando una gestión eficiente, oportuna y alineada con los estándares normativos aplicables. Asimismo, los elementos a adquirir cumplen una función preventiva, informativa y visual, al facilitar la identificación de rutas de evacuación, zonas seguras, equipos de protección y medidas de actuación, fortaleciendo la cultura de seguridad y prevención dentro de la organización y mitigando el impacto de posibles eventos adversos tanto para los trabajadores como para los usuarios del servicio.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA PARA SATISFACER LA NECESIDAD:

Se considera que para satisfacer esta necesidad se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, cuya actividad comercial sea la comercialización o provea elementos de seguridad industrial y señalización industrial para garantizar la protección al personal.

Los municipios que se beneficiarán de la compra de los elementos de seguridad industrial destinados al cumplimiento del Plan de Emergencias son todos aquellos en los cuales EDESA S.A. E.S.P. cuenta con sedes físicas y personal contratado, vinculados al desarrollo de sus actividades misionales y administrativas.

En dichos municipios, los elementos a adquirir serán destinados a fortalecer las condiciones de seguridad, prevención y atención de emergencias en los diferentes centros de trabajo, garantizando la cobertura integral de las obligaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y el Plan de Emergencias de la empresa, conforme a la normatividad vigente.

DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO	CABUYARO	FUENTE DE ORO	MACARENA	PUERTO LLERAS	SAN CARLOS DE GUAROA	SAN JUAN DE ARAMA	GUAMAL	PUERTO RICO	CUMARAL	PUERTO CONCORDIA	LA URIBE	EL DORADO	MAPIRIPAN	CUBARRAL	VILLAVICENCIO	CANT. TOTAL
CINTA PELIGRO DE 100 METROS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17	17
BOTIQUÍN COMPLETO TIPO A (MALETA Y ELEMENTOS)	2	2	3	2	5	2	3	2	3	3	3	2	2	2	17	53
CONO DE 70CM CON CINTA RETROREFLECTIVA	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	-	4	28
CAMILLA POLIETILENO CON CORREAS E INMOVILIZADOR DE CABEZA	-	-	2	-	3	-	2	-	-	1	-	-	-	1	-	9
LINTERNA DE MANO RECARGABLE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-	-	13
SEÑAL PISO MOJADO PARA PISO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1

Información suministrada por cada sede

La persona jurídica o natural deberá contar con experiencia comprobada en la comercialización o provea elementos de seguridad industrial y señalización industrial para garantizar la protección al personal.

2.1. REQUISITOS HABILITANTES:

2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

a. Cámara de comercio vigente 2025, (certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil) con expedición menor a treinta días, donde identifique objeto social y actividades económicas afines al presente proceso. – **(de aplicar).**
b. Hoja de vida SIGEP II (persona natural) o hoja de vida de la función pública (persona jurídica) – **(la que aplique)**
c. Registro Único Tributario.
d. Copia de la cedula de ciudadanía.
e. Libreta militar, de ser hombre menor de 50 años – (de aplicar)
f. **1.** Certificado de afiliación a SALUD y PENSIÓN como independiente (persona natural) o **2.** copia de las ultimas planillas pagadas (persona natural o jurídica) o **3.** certificado de estar a paz y salvo en seguridad social, suscrito por el Representante legal de la personal jurídica o del revisor fiscal (persona jurídica) **– (Tomar la opción que les aplique.)**
g. Certificados de antecedentes (contraloría, procuraduría, policía, RNMC, medidas sexuales, expedido para EDESA S.A. E.S.P. Nit. 822006587-0, REDAM).
h. Declaración de bienes y rentas.

2.1.2. REQUISITO ECONÓMICO

El proponente debe presentar el valor de su propuesta especificando valores valores unitarios, iva (de aplicar) y valor total, conforme al anexo N.° 01 adjunto en la invitación a presentar propuesta técnica y económica.

Para el cálculo del valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta el número del ítem, la descripción y la cantidad de elementos o bienes.

En todo caso, el valor total de la propuesta no podrá exceder el 100% del Presupuesto Oficial total, ni por ítem, so pena de rechazo de la misma. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que impliquen la ejecución del objeto contractual.

2.1.1. REQUISITOS EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente acreditará experiencia mediante la presentación uno (01) o más contratos debidamente ejecutados y liquidados celebrados con Entidades Públicas y/o Privadas, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con el objeto contractual, el valor de dicho(s) contrato(s) deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

La experiencia podrá ser demostrada por medio de certificación expedida por la Entidad Contratante o copia del contrato debidamente acompañado del acta de terminación o acta de liquidación, documentos que deberá contener lo siguiente:

- Número de contrato.
- Datos del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)

- Valor del proceso de selección

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 19 del Acuerdo No. 004 de 2013 "*Manual de contratación de EDESA S.A. E.S.P.*", para definir la modalidad de selección del contratista, se tendrá como base el presupuesto estimado por EDESA S.A. E.S.P.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($21.860.500) MONEDA CORRIENTE** cuantía que corresponde a la selección del contratista mediante la solicitud de única oferta, según lo establecido el numeral 14 del artículo 20 ibídem.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO.

De conformidad con el Literal d) Numeral 1 Art. 24 del Manual de Contratación, el contrato que resulte del presente estudio debe contener las siguientes condiciones:

a) OBJETO DEL CONTRATO.

COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE EMERGENCIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.

b) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

De acuerdo a las fichas técnicas establecidas por la necesidad de la empresa EDESA S.A. E.S.P. se definen las especificaciones técnicas del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CINTA PELIGRO DE 100 METROS	17
2	BOTIQUÍN COMPLETO TIPO A (MALETA Y ELEMENTOS)	53
3	CONO DE 70CM CON CINTA RETROREFLECTIVA	28
4	CAMILLA POLIETILENO CON CORREAS E INMOVILIZADOR DE CABEZA	9
5	LINTERNA DE MANO RECARGABLE	13
6	SEÑAL PISO MOJADO PARA PISO	1

c) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación de los costos del futuro contrato, se realizó cotización a las personas naturales; señora **LUZ MARINA BECERRA TORRES** identificada con C.C. N.° 46.666.702 y al señor **RENE STEVENS LARRAÑAGA MORALES** identificado con C.C. N.° 1.121.852.037 con establecimientos de comercio **EXTINTORES & FUMIGACIONES LOS CENTAUROS**, quienes ostentan o desarrollan como actividad comercial, el comercio al por menor de elementos de seguridad industrial y señalización industrial y, para lo cual, se obtuvo los siguientes precios así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	LUZ MARINA BECERRA TORRES		RENE STEVENS LARRAÑAGA MORALES Con establecimientos de comercio EXTINTORES & FUMIGACIONES LOS CENTAUROS	
			VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	CINTA PELIGRO DE 100 METROS	17	$ 96.000	$ 1.632.000	$ 94.500	$ 1.606.500
2	BOTIQUÍN COMPLETO TIPO A (MALETA Y ELEMENTOS)	53	$ 295.000	$ 15.635.000	$ 273.000	$ 14.469.000
3	CONO DE 70CM CON CINTA RETROREFLECTIVA	28	$ 110.000	$ 3.080.000	$ 105.000	$ 2.940.000
4	CAMILLA POLIETILENO CON CORREAS E INMOVILIZADOR DE CABEZA	9	$ 250.000	$ 2.250.000	$ 240.000	$ 2.160.000
5	LINTERNA DE MANO RECARGABLE	13	$ 45.000	$ 585.000	$ 43.000	$ 559.000
6	SEÑAL PISO MOJADO PARA PISO	1	$ 130.000	$ 130.000	$ 126.000	$ 126.000
TOTAL			**23.312.000**		**21.860.500**	

TABLA – ESTUDIO DE MERCADO

Como resultado del estudio de mercado, se evidenció que la cotización del proveedor **RENE STEVENS LARRAÑAGA MORALES** con C.C. N.° 1.121.852.037 con establecimientos de comercio **EXTINTORES & FUMIGACIONES LOS CENTAUROS** presentó los precios más favorables para los ítems requeridos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el área estructuradora.

La selección del proveedor **RENE STEVENS LARRAÑAGA MORALES** se fundamenta en una evaluación de las cotizaciones recibidas, destacando su propuesta por ofrecer un precio competitivo dentro del presupuesto establecido, facilidad de entrega oportuna gracias a su infraestructura logística local en el Departamento del Meta, productos de alta calidad certificada (*todos los elementos cumplen con normativas NTC e ICONTEC, con garantías extendidas en extintores, respaldados por certificados de conformidad*), y compromiso con el cumplimiento de los tiempos contractuales. Es menester resaltar que, de acuerdo al RUT allegado, el contratista se encuentra exento de IVA, sin embargo, el contratista asume todos los impuestos y demás descuentos que ocasione la legalización del contrato.

Ahora bien, de acuerdo con lo anterior, se estima razonable reconocer como contraprestación económica para la compra a contratar la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($21.860.500) MONEDA CORRIENTE,** teniendo como base las cantidades y los precios unitarios ofertados en las cotizaciones.

d) FORMA DE PAGO:

Edesa S.A E.S.P. pagará en un pago único correspondiente al 100% de la entrega total de los elementos, previa entrega e ingreso a almacén y los demás documentos que se exijan en la lista de chequeo para pago.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar. Estas facturas y/o cuentas de cobros deberían ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soportes necesarios para sustentar el cumplimiento del servicio contratado.

El pago se adelantará previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar, las facturas o su equivalente deberá corresponder a las actividades desarrolladas.

e) TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del contrato será de **UN (1) MES** a partir del acta de inicio, o hasta agotar el rubro previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

f) LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la sede principal de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA. S.A. E.S.P. en ciudad de Villavicencio –Meta.

g) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Pagar los impuestos a que haya lugar.
2. Cumplir con todas las disposiciones legales para la comercialización de los bienes
3. Firmar el acta de inicio.
4. Realizar la entrada de los elementos al almacén de Edesa.

5. Entregar todos los elementos de seguridad industrial solicitados por EDESA S.A. E.S.P. dentro del plazo establecido
6. Garantizar la calidad de los bienes dando cumpliendo a la norma reglamentaria vigente.
7. Cambiar inmediatamente los elementos que llegaran a resultar de mala calidad o en mal estado, por otros en perfectas condiciones de igual o mejores características, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley.
8. Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
9. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega.
10. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas exigidas.
11. Realizar otras obligaciones relacionadas con el objeto del contrato asignadas por el supervisor.
12. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
13. Entregar los elementos de seguridad industrial nuevos, originales.

h) OBLIGACIONES DE EDESA S.A. E.S.P:

En cumplimiento del objeto del contrato EDESA S.A. E.S.P se compromete a:

1. Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del objeto del contrato.
2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Las demás estipuladas en el Acuerdo 004 de 2013, normas generales de contratación de la Empresa y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

i) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 45 del Acuerdo 004 de mayo de 2013, Manual de Contratación, EDESA S.A. E.S.P ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del objeto del presente contrato a través del P.E. Recurso Humano o quien haga sus veces.

5. GARANTIAS:

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2013, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos, de seguros y contratos cuyo valor sea inferior a cincuenta (50) SMLMV. Así las cosas, por la naturaleza del vínculo contractual y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago se considera que no existe riesgo para la Empresa con su celebración, por consiguiente, se prescindirá de las garantías.

6. SOPORTE TÉCNICO:

La Empresa requiere la compra de los elementos de seguridad industrial para dar cumplimiento con la normativa dispuesta para la implementación y correcto desarrollo del Plan de Emergencia.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes, aquél resulte más gravoso para el contratista. Así las cosas, para el presente proceso se definen los siguientes:

No.	Causa	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración	categoría	¿A quién se le designa?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en el que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración	categoría				Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en la normatividad tributaria	Perdida del equilibrio económico del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista- Entidad	Aceptar	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Acta de inicio	Verificación de precios del mercado	Todo el proceso contractual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento del contratista de las obligaciones con la entidad y sus empleados	Incumplimiento en plazos de entrega	1	2	3	Bajo	Contratista	Transferir al contratista	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Acta de inicio	Seguimiento con base en el manual de contratación	Todo el proceso contractual
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Cambios en las medidas requeridas para la señalización	No satisfacción de las especificaciones	1	2	3	Bajo	Entidad	Transferir al contratista	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Acta de inicio	Seguimiento a las obligaciones específicas del contrato	Todo el proceso contractual
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Novedades administrativas del personal	No cumplimiento de obligaciones legales	2	2	4	Bajo	Entidad	Aceptar	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Acta de inicio	Oficina de almacén y recurso humano, de la necesidad de los elementos en cada municipio	Todo el proceso contractual

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de EDESA S.A. E.S.P quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y EDESA S.A. E.S.P, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la EDESA S.A. E.S.P.

9. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la invitación o convocatoria o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, sin perjuicio de que pueda realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. En el Acta de Liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por EDESA S.A. E.S.P., mediante acto administrativo debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 48 del Acuerdo No. 004 de 2013.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley y el artículo 5 del Acuerdo 004 de 2013, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en la Ley. Así mismo que no se encuentra en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

11. PENAL PECUNIARIA:

Se obliga para con EDESA S.A E.S. P a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EDESA S.A E.S. P con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato.

12. MULTAS:

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EDESA S.A E.S.P. podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: EDESA S.A E.S.P aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que EDESA S.A E.S. P tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a EDESA S.A E.S. P por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza a EDESA S.A E.S. P con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EDESA S.A E.S. P, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

Estas multas no podrán exceder del 10% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

EDESA S.A podrá declarar el incumplimiento, imponer las multas y las sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para EDESA S.A. E.S.P.
2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución.
4) Por grave incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes y si fuere por grave incumplimiento podrá darse en acto administrativo debidamente motivado.

14. INDEMNIDAD:

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a EDESA S.A. E.S.P. contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra EDESA S.A. E.S.P. por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne a EDESA S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EDESA S.A. E.S.P. este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EDESA S.A. E.S.P. tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la compra de los elementos requeridos dentro del contrato o a utilizar otro medio legal por este.

Cordialmente;

LUIS BAYARDO PINEDA DIAZ
P.E. Recurso Humano

	Firma
Nombre:	ADA ZULIMA CONTRERAS RAMIREZ
Cargo:	COORDINADORA SG-SST
	Proyectó